

ASUNTO: VERBAL IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA
DTE: HERNAN PASTRANA MONTOYA
DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS
RAD: 76-001-31-03-012 / 2018-00270-00

476

SECRETARIA: Cali, Julio 2 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el contenido de los escritos allegados.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
Cali, Julio Dos (2) de dos mil veinte (2020).

La demandada allega poder debidamente conferida a profesional del derecho, para que represente sus derechos dentro del presente litigio, así mimo, presenta informe sobre las actuaciones desarrolladas en acatamiento a la medida cautelar de suspensión de decisiones en asamblea emitida por este despacho judicial, la cual habrá de incorporarse al proceso para los fines legales pertinentes.

De igual manera, la profesional del derecho designada por la pasiva en la Litis, presente escrito de renuncia al mandato que le fuera conferido, informando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería suficiente a la doctora **ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ**, portadora de la tarjeta profesional No. 129.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado Conjunto Residencial el Zaguán de las Quintas, conforme a las voces y términos del poder conferido, con las consecuencias del artículo 75 del C. G. P.
2. Agregar a los autos el informe aportado por la parte demandada en relación con el cumplimiento de la medida cautelar de suspensión de decisiones en asamblea, conforme oficio No. 00019 de enero 16 de 2020 librado por este despacho, para los fines a que hubiere lugar.
3. **ACEPTASE** la renuncia que hace la Dra. **ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ**, al poder conferido por el demandado dentro del presente proceso. Comuníquese lo anterior conforme lo dispone el Art. 76 del Código General del Proceso, inciso 4º.
4. Reconocer personería al doctor **JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO**, con T. P. No. 68.216 del C. S. J., para actuar en representación del demandado Conjunto Residencial el Zaguán de las Quintas, conforme a las voces y términos del poder conferido (Art. 75 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Mapt



